



JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



PROYECTO DE LEY QUE
GARANTIZA LA
REPRESENTACIÓN DEL
PERSONAL ADMINISTRATIVO
EN EL CONSEJO ASESOR DE
LOS INSTITUTOS DE
EDUCACIÓN SUPERIOR

El Congresista de la República, **JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ**, integrante del grupo parlamentario **Somos Perú**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa reconocido en el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y, en concordancia con el inciso c) del artículo 22, artículo 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

**LEY QUE GARANTIZA LA REPRESENTACIÓN DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO
EN EL CONSEJO ASESOR DE LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

Artículo 1°.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto modificar el artículo 30 de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, a fin de incorporar a un representante del personal administrativo en el Consejo Asesor de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior Técnica.

Artículo 2°.- Alcances de la ley

Lo dispuesto en esta ley es aplicable a todos los Institutos de Educación Superior Tecnológicos y Escuelas de Educación Superior Técnica del sector público en el territorio nacional.

Artículo 3°.- Modificación del artículo 30 de la Ley N°30512

Se modifica el tercer párrafo del artículo 30 de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, en los términos siguientes:

"Artículo 30.- Consejo Asesor

(...)

En el caso de los IES y EEST, lo conforman los responsables de las unidades, de las áreas, el secretario académico, un representante del personal administrativo del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, el responsable de cada programa académico, un representante de los estudiantes y un máximo de cinco representantes del sector empresarial o profesional.

(...)"

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. Vigencia de la Ley

La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Segunda.

Deróguese o modifíquese cualquier norma que se oponga a lo dispuesto en la presente ley.

Lima, abril de 2025.



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/04/2025 10:51:07-0500



Firmado digitalmente por:
ZEGARRA SABOYA Ana Zadith
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/04/2025 12:51:15-0500



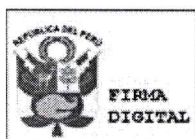
Firmado digitalmente por:
MORANTE FIGARI Jorge
Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/04/2025 17:06:18-0500



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/04/2025 10:40:19-0500



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/04/2025 10:40:08-0500



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY Luis
Gustavo FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/05/2025 13:01:11-0500



Firmado digitalmente por:
AZURIN LOAYZA Alfredo FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/04/2025 13:20:32-0500



Firmado digitalmente por:
PAZO NUNURA Jose Bernardo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/05/2025 12:32:14-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

a) Identificación del problema

El problema identificado en la fórmula legal radica en la falta de representación del personal administrativo dentro del Consejo Asesor de los Institutos de Educación Superior Tecnológica y las Escuelas de Educación Superior Técnica. Actualmente, la Ley N° 30512 establece la composición de este órgano de consulta y asesoramiento, incluyendo a representantes de las unidades académicas, estudiantes y el sector empresarial o profesional, pero omitiendo la participación del personal administrativo, pese a su rol fundamental en la gestión y operatividad institucional.

La exclusión del personal administrativo de los espacios de toma de decisiones genera un desbalance en la gobernanza de los institutos y escuelas de educación superior. Al no contar con representación dentro del Consejo Asesor, sus necesidades, problemáticas y aportes en la gestión administrativa pueden quedar relegados o ignorados. Esta situación limita la visión integral de la administración educativa, restringiendo la incorporación de enfoques que optimicen la eficiencia de la gestión institucional.

Desde un punto de vista normativo, la propuesta busca modificar el artículo 30 de la Ley N° 30512 para incluir expresamente a un representante del personal administrativo bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 dentro del Consejo Asesor. Este decreto regula el régimen laboral de los servidores administrativos del sector público, otorgándoles derechos y deberes específicos. Su inclusión en el Consejo Asesor permitiría que la gestión de los institutos tenga una perspectiva más amplia, considerando la administración de recursos, la logística y otros aspectos operativos esenciales para el funcionamiento adecuado de la educación superior tecnológica en el país.

La falta de representación del personal administrativo también contradice principios establecidos en la Ley General de Educación (Ley N° 28044), que reconoce la importancia de la participación de todos los actores educativos en la gestión de las instituciones. Al no contar con un espacio en los órganos de consulta y asesoramiento, este grupo de trabajadores no tiene voz en las decisiones estratégicas, lo que afecta la eficiencia en la gestión institucional y la calidad del servicio educativo.

La modificación propuesta en la fórmula legal es una respuesta a esta omisión normativa y busca garantizar una estructura más equitativa en la toma de decisiones dentro de los institutos de educación superior. Incluir al personal administrativo en el Consejo Asesor permitiría mejorar la planificación institucional, optimizar recursos y fortalecer la gestión educativa, contribuyendo a una administración más eficiente y representativa de todos los actores que participan en la educación superior tecnológica.

b) Sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la ley

- **Necesidad de la ley:** Radica en la falta de representación del personal administrativo dentro del Consejo Asesor de los Institutos de Educación Superior Tecnológica y Escuelas de Educación Superior Técnica. Este grupo de trabajadores desempeña un papel fundamental en la gestión y operatividad de las instituciones educativas, asegurando el correcto funcionamiento de los procesos administrativos, logísticos y financieros. Sin embargo, al no estar incluidos en el Consejo Asesor, su visión y experiencia no son consideradas en la toma de decisiones estratégicas, lo que limita la capacidad de los institutos para gestionar de manera integral sus recursos y servicios.
- **Viabilidad de la ley:** La propuesta es completamente factible, ya que no altera la estructura fundamental de la Ley N° 30512, sino que simplemente amplía la composición del Consejo Asesor para incluir a un representante del personal administrativo. Esta modificación no genera un impacto financiero significativo para

el Estado ni requiere la creación de nuevos órganos o cargos administrativos, ya que el representante propuesto ya forma parte del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276. Además, la inclusión de este representante fortalecería la gobernanza institucional al incorporar una visión más completa y transversal de la gestión educativa.

- **Oportunidad de la ley:** Su implementación es pertinente en el contexto actual, donde la eficiencia en la administración pública y la participación de todos los actores en la gestión institucional son claves para mejorar la calidad educativa. La educación superior tecnológica en el Perú enfrenta desafíos en términos de modernización, optimización de recursos y alineación con las necesidades del sector productivo. Contar con un representante del personal administrativo en el Consejo Asesor permitiría que las decisiones institucionales consideren aspectos operativos críticos, lo que contribuiría a mejorar la eficiencia en la gestión y la calidad del servicio educativo. Además, esta propuesta se alinea con los principios de participación y representatividad en la gestión pública, promovidos en la Ley General de Educación y otras normativas nacionales.

c) El análisis del marco normativo

La Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, establece el marco regulador de los institutos y escuelas de educación superior en el país. En su artículo 30, se determina la composición del Consejo Asesor, incorporando a los responsables de las unidades académicas, el secretario académico, representantes estudiantiles y del sector empresarial o profesional. Sin embargo, la norma omite la representación del personal administrativo, a pesar de su rol fundamental en la gestión institucional. La modificación propuesta busca corregir esta omisión, incorporando explícitamente a un representante del personal administrativo dentro del Consejo Asesor, lo que permitiría una gestión más integral y participativa.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

Al tratarse de una norma de carácter modificadorio, su promulgación genera un impacto directo en el ordenamiento jurídico peruano, específicamente en la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, al modificar su artículo 30 para incluir a un representante del personal administrativo dentro del Consejo Asesor de los Institutos de Educación Superior Tecnológica y Escuelas de Educación Superior Técnica.

Esta modificación no deroga otras normas vigentes, pero sí requiere la actualización de los reglamentos internos de los institutos y escuelas para incorporar de manera efectiva al nuevo miembro dentro de los Consejos Asesores. Asimismo, fortalece la equidad y representatividad en la toma de decisiones dentro de estas instituciones, alineándose con los principios de participación y gestión democrática establecidos en la Ley General de Educación (Ley N° 28044) y en el Decreto Legislativo N° 276, que regula la carrera administrativa en el sector público.

III. ANALISIS COSTO BENEFICIO

SUJETO	BENEFICIO	COSTO
Personal	Participación en la toma de decisiones institucionales, reconocimiento de su rol en	

administrativo	la gestión educativa y fortalecimiento de sus derechos laborales.	No irroga gastos al erario público
Consejos Asesores	Mayor representatividad y diversidad de perspectivas en la planificación y evaluación de políticas institucionales.	
Institutos de Educación Superior Tecnológica y Escuelas de Educación Superior Técnica	Mejor gestión administrativa, optimización de recursos y fortalecimiento de la gobernanza institucional	
Estudiantes	Mejora en la calidad educativa debido a una administración más eficiente y alineada con las necesidades de la comunidad estudiantil	

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

Esta iniciativa legislativa está vinculada con la siguiente Política de Estado del Acuerdo Nacional:

- 11. Promoción de la Igualdad de Oportunidades sin Discriminación
- 14. Acceso al Empleo Pleno, Digno y Productivo